



gracias por los servicios prestados con responsabilidad, dedicación, eficiencia e identificación con la institución.

2.- ENCARGAR, a partir del 5 de enero de 2023, las funciones y responsabilidades de secretaria general del Jurado Nacional de Elecciones a la señora abogada María Alexandra Marallano Muro, en tanto se designe al nuevo titular.

3.- ENCARGAR a la Dirección Central de Gestión Institucional que realice las acciones que correspondan para ejecutar la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

ESPINOZA VALENZUELA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

SÁNCHEZ VILLANUEVA

Marallano Muro
Secretaría General (e)

2141153-1

Aprueban el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN N° 0002-2023-JNE

Lima, seis de enero de dos mil veintitrés

VISTOS: el Decreto Supremo N° 001-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 4 de enero de 2023, y el Memorando N° 000002-2023-DGPID/JNE, remitido en la misma fecha, por el director de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, con la propuesta de ubicación de un Jurado Electoral Especial para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023; y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto Supremo N° 001-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 4 de enero de 2023, la Presidenta de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2023, para el 2 de julio de 2023, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las siguientes 12 circunscripciones, en las cuales se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2022:

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS
2	AMAZONAS	BONGARA	RECTA
3	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI
4	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN
5	CAJAMARCA	CHOTA	PION
6	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA
7	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA
8	ANCASH	CORONGO	ACO
9	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI
10	CUSCO	LA CONVENCION	MANITEA
11	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA
12	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES

2. Asimismo, el artículo 3 del citado decreto supremo faculta al Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina

Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, expidan los reglamentos y normas que resulten necesarias para la realización de las Elecciones Municipales Complementarias 2023, lo cual es necesario, teniendo en cuenta que los plazos del proceso electoral general deben adecuarse al cronograma de una elección complementaria puesto que esta debe realizarse, necesariamente, el primer domingo del mes de julio del año en que se inicia el mandato legal de las autoridades municipales, en este caso, el 2 de julio de 2023.

3. Siendo el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023 una serie continua y concatenada de actos que precluyen, previstos en las leyes electorales, –y cuya finalidad es llevar a cabo los comicios y proclamar los resultados del sufragio–, resulta necesario aprobar el cronograma que le corresponde a fin de señalar los distintos hitos dentro de una línea de tiempo, cuyo conocimiento resulta útil para los actores electorales y la ciudadanía en general.

4. Así, en la medida en que el Jurado Nacional de Elecciones tiene por función fiscalizar la legalidad del proceso electoral, compete a este organismo electoral, en tiempo oportuno y en forma adecuada, precisar el marco normativo que rige el proceso de las Elecciones Municipales Complementarias 2023, ello a fin de optimizar el principio de seguridad jurídica que es propio de todo proceso electoral; por lo que corresponde compilar en un solo acto el bagaje normativo preestablecido para los presentes comicios, de manera que garantice su normal desarrollo.

5. Por otro lado, este órgano colegiado estima oportuno hacer precisiones sobre las organizaciones políticas que podrán presentar listas de candidatos en este proceso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales; las cuales deberán pasar, previamente, por elecciones internas realizadas bajo las mismas reglas que rigieron el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, proceso del cual se derivan estas elecciones complementarias; esto es, que en el proceso electoral recientemente convocado se deberán llevar a cabo elecciones internas organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, utilizando para ello los padrones de electores afiliados que fueron elaborados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y aprobados por el Jurado Nacional de Elecciones, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

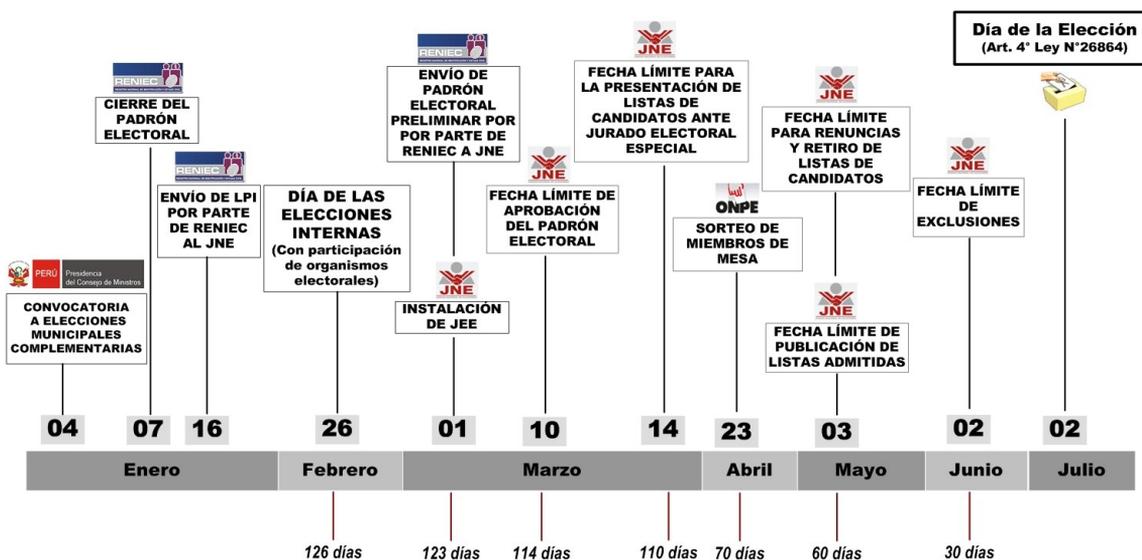
6. En lo que respecta a la impartición de justicia electoral, es necesario definir al órgano de primera instancia con competencia para recibir y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas, así como conocer solicitudes de reconocimiento de personeros, expedientes sobre publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad, encuestas electorales, actas observadas, impugnaciones de cédula de votación e identidad de electores, pedidos de nulidad de elección, fiscalización del proceso electoral y otras que establezcan las leyes electorales, para, finalmente, proclamar a los candidatos electos y entregar las respectivas credenciales, conforme a las funciones señaladas en el artículo 36 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE).

7. En tal sentido, se estima pertinente disponer el funcionamiento de un Jurado Electoral Especial con sede en la ciudad de Lima, el cual, a su vez –además de la mesa de partes ubicada en su local–, debe contar con mesas de partes en las ciudades de Arequipa, Cajamarca, Chachapoyas, Cusco, Huancayo, Huánuco y Huaraz, utilizando, para ello, los locales de las Oficinas Desconcentradas que el Jurado Nacional de Elecciones tiene en dichas localidades.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. APROBAR el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, según se detalla a continuación:



2. FIJAR el 7 de enero de 2023 como fecha de cierre del padrón electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, y ESTABLECER que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remita al Jurado Nacional de Elecciones la Lista del Padrón Inicial, el 16 de enero de 2023. Dicha remisión debe efectuarse en formato electrónico y con el siguiente contenido:

- Código Único de Identificación
- Dígito de verificación
- Grupo de votación, con su respectivo ubigeo
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Prenombres
- Fecha de nacimiento
- Ubigeo de nacimiento
- Sexo
- Código de grado de instrucción
- Domicilio actual
- Fecha de inscripción
- Fecha de emisión del DNI
- Fecha de caducidad del DNI
- Fecha del último trámite
- Fecha del último cambio de ubigeo
- Ubigeo y domicilio de procedencia (anterior al cambio)
- Tipo de Documento (DNI: convencional, electrónico o menor)
- Indicador de discapacidad del ciudadano
- Nombre del padre
- Nombre de la madre
- DNI del padre (de los ciudadanos respecto de los que se cuente con tal información)
- DNI de la madre (de los ciudadanos respecto de los que se cuente con tal información)
- Archivos que contengan las fotografías de los electores en formato estándar (JPEG)

3. PRECISAR que pueden participar en las Elecciones Municipales Complementarias 2023 los partidos políticos y organizaciones políticas de alcance regional con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas, que cuentan con su respectivo padrón de electores afiliados aprobado con motivo de las elecciones internas del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

4. ESTABLECER que es requisito obligatorio intervenir en las elecciones internas organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforme al cronograma aprobado con la presente resolución, para participar en las Elecciones Municipales Complementarias 2023.

5. PRECISAR que, para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, es de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.
- Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- Resolución N° 0913-2021-JNE, del 22 de noviembre de 2021, que establece el número de regidores provinciales y regidores distritales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Municipales 2022 y determina la aplicación de la cuota de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios.
- Reglamento de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de Candidatos a Cargos de Elección Popular, aprobado mediante Resolución N° 0920-2021-JNE, del 23 de noviembre de 2021.
- Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N° 0922-2021-JNE, del 24 de noviembre de 2021.
- Reglamento sobre Encuestas Electorales durante los Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución N° 0309-2020-JNE, del 5 de setiembre de 2020.
- Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución N° 0243-2020-JNE, del 13 de agosto de 2020.
- Reglamento sobre las Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en Elecciones Internas para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0927-2021-JNE, del 29 de noviembre de 2021.
- Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 0929-2021-JNE, del 30 de noviembre de 2021.
- Reglamento de Audiencias Públicas del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 0939-2021-JNE, del 9 de diciembre de 2021.
- Resolución N° 0941-2021-JNE, del 14 de diciembre de 2021, que establece reglas sobre el trámite de solicitudes de nulidad de votación de mesa de sufragio y de nulidad de votación de elecciones.
- Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE, del 14 de diciembre de 2021.



r. Resolución N° 0149-2022-JNE, del 15 de marzo de 2022, que actualizó el formato de declaración de conciencia aprobado con la Resolución N° 0943-2021-JNE.

s. Reglamento para la Fiscalización y el Procedimiento Sancionador Contemplado en el Artículo 42 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre Conducta Prohibida en Propaganda Electoral, aprobado mediante Resolución N° 0979-2021-JNE, del 22 de diciembre de 2021.

t. Reglamento del Procedimiento de Aplicación a las Actas Observadas, Actas con Votos Impugnados y Actas con Solicitud de Nulidad en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N° 0981-2021-JNE, del 28 de diciembre de 2021.

u. Reglamento de Observación Electoral, aprobado mediante Resolución N° 0983-2021-JNE, del 29 de diciembre de 2021.

v. Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 en el Contexto de la Emergencia Sanitaria, aprobado mediante Resolución N° 0012-2022-JNE, del 17 de enero de 2022.

w. Resolución N° 0069-2022-JNE, del 3 de febrero de 2022, que establece el horario de recibimiento virtual de documentos, a través de la Mesa de Partes Virtual y la Mesa de Partes del SIJE del Jurado Nacional de Elecciones, así como establece la notificación de pronunciamientos emitidos por el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la casilla electrónica, en el marco de todo proceso electoral.

6. DEFINIR una circunscripción administrativa y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, así como el Jurado Electoral Especial que tendrá competencia para impartir justicia en primera instancia, conforme al siguiente detalle:

JURADO ELECTORAL ESPECIAL	COMPETENCIA TERRITORIAL	SEDE	FECHA DE INSTALACIÓN
LIMA	Canis (Bolognesi, Ancash)	LIMA (LIMA, LIMA)	1 DE MARZO DE 2023
	Recta (Bongará, Amazonas)		
	Lari (Caylloma, Arequipa)		
	Chimban (Chota, Cajamarca)		
	Pion (Chota, Cajamarca)		
	Ninabamba (Santa Cruz, Cajamarca)		
	Huamantanga (Canta, Lima)		
	Aco (Corongo, Ancash)		
	Chinchihuasi (Churcampa, Huancavelica)		
	Manitea (La Convención, Cusco)		
	Salcabamba (Tayacaja, Huancavelica)		
	Aparicio Pomares (Yarowilca, Huánuco)		

7. ESTABLECER las siguientes mesas de partes presenciales del Jurado Electoral Especial de Lima de las Elecciones Municipales Complementarias 2023, las cuales funcionarán en las respectivas Oficinas Desconcentradas del Jurado Nacional de Elecciones, con excepción de la mesa de partes de Lima que se ubicará en el local del referido Jurado:

MESAS DE PARTES PRESENCIALES DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA	DISTRITOS A LOS QUE SE DARÁ ATENCIÓN
Arequipa	Lari (Caylloma, Arequipa)
Cajamarca	Chimban (Chota, Cajamarca)
	Pion (Chota, Cajamarca)
	Ninabamba (Santa Cruz, Cajamarca)
Chachapoyas	Recta (Bongará, Amazonas)
Cusco	Manitea (La Convención, Cusco)
Huancayo	Chinchihuasi (Churcampa, Huancavelica)
	Salcabamba (Tayacaja, Huancavelica)
Huánuco	Aparicio Pomares (Yarowilca, Huánuco)
Huaraz	Canis (Bolognesi, Ancash)
	Aco (Corongo, Ancash)
Lima	Huamantanga (Canta, Lima)

8. PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio Público, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, de la Defensoría del Pueblo, de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, para los fines pertinentes.

9. DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

ESPINOZA VALENZUELA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

SÁNCHEZ VILLANUEVA

Marallano Muro

Secretaria General (e)

2141269-1

El Peruano

PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES